



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: JORGE MEJÍA SORACA
C.C. N° 72.136.042 Barranquilla - Atlántico
ACDO: FONDO COMÚN EDIFICIO SEGUROS COLOMBIA
RAD: 08001-41-05-001-2020-00166-01
Septiembre 01 de 2020

Página 1 de 2

En Barranquilla, Al PRIMER (01) día del mes de SEPTIEMBRE del Año Dos Mil Veinte (2020), el JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dictó la siguiente providencia:

Como quiera que la presente impugnación fue presentada por el accionante, dentro del término legal y bajo las formalidades y/o requisitos exigidos por la ley, en contra del Fallo de fecha 10 de agosto de 2020, proferido por el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, en el cual se Declaró Improcedente la Acción de tutela, respecto de sus derechos fundamentales al TRABAJO y MÍNIMO VITAL, se admitirá la impugnación referida.

En virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1. ADMÍTASE** la Impugnación presentada por el accionante, dentro del término legal y bajo las formalidades y/o requisitos exigidos por la ley, en contra del Fallo de fecha 10 de agosto de 2020, proferido por el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, en el cual se Declaró Improcedente la Acción de tutela, respecto de sus derechos fundamentales al TRABAJO y MÍNIMO VITAL.
- 2. NOTIFÍQUESE** por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, a los accionados, accionante, vinculados

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: JORGE MEJÍA SORACA
C.C. N° 72.136.042 Barranquilla - Atlántico
ACDO: FONDO COMÚN EDIFICIO SEGUROS COLOMBIA
RAD: 08001-41-05-001-2020-00166-01
Septiembre 01 de 2020

Página 2 de 2

y al defensor del pueblo, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

KVP. -

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020, notifico la presente providencia de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2020, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 72

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4